



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA,

20 DIC. 2021

**REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021**

FOLIO N° 003802

VISTO que la ordenanza municipal N°12145/21, cuyo objeto es declarar la Ciudad de La Plata como Municipio no Eutanásico, y crear el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis (C.M.S.A.Z), y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Zoonosis, Bromatología y Protección Animal, será reemplazada por el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis. (C.M.S.A.Z). Quedando expresamente establecido la necesidad de subsistencia de las de Direcciones de Zoonosis, la de Bromatología y la de Protección Animal, en su estado actual.

Que se promoverán a través del dicho Centro, el control de la salubridad y el control de la reproducción de perros y gatos.

Que el Departamento Ejecutivo, elaborará informes técnicos y diseñará programas, dando continuidad a los ya existentes si se encontraran alineados a los antecedentes de la norma.

Por ello,

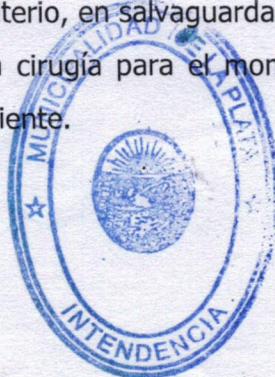
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza 12.145 que crea el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis, (C.M.S.A.Z).

ARTÍCULO 2: Dicho Centro estará integrado por las actuales Direcciones de Zoonosis, Bromatología y Protección Animal.

ARTÍCULO 3: La prohibición de matanza se entenderá que se encuentra prohibida como método de control poblacional, no incluyendo los casos por razones epidemiológicas, según ley 8056/73 y Manual de Rabia vigente.

ARTÍCULO 4: En atención a lo normado, en todos los casos, el profesional tiene la potestad, y utilizando su buen criterio, en salvaguarda de reducir el riesgo de vida del animal, de reprogramar la cirugía para el momento que estime más conveniente para la salud de su paciente.



3086

ARTÍCULO 5: Respecto de los animales sueltos en la vía pública, quien requiere la castración, se constituirá en tutor transitorio a efectos de garantizar el ayuno y el post quirúrgico.

ARTÍCULO 6: Cualquier animal que sea partícipe de un accidente potencialmente rábico (A.P.R.), otorgará al profesional actuante la facultad de reprogramar la cirugía para el momento que entienda oportuno.

ARTÍCULO 7: La existencia de caniles subsistirá como lugares transitorios, para los animales que se encuentren bajo guarda judicial, hasta tanto se decida su destino final, también subsistirán en caniles los animales que se encuentren destinados al aislamiento bajo control antirrábico.

ARTÍCULO 8: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 9: Regístrese, comuníquese, y publíquese, en el Boletín Municipal.

OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata